



Resolución Gerencial Regional N° 121- 2017-GORE ICA/GRAF

Ica, 11 8 JUL 2017

VISTO: El Informe Técnico N° 013-2016-GORE-ICA-GRAF-SABA de fecha 22 de junio de 2016, Memorando N° 154-2016-GRAJ de fecha 05 de julio de 2016, Informe N° 382-2016-GORE-ICA-GRAF-SABA de fecha 21 de julio de 2016 y Memorando N° 473-2017-GORE-ICA-GRPPAT/SPRE del 01 de junio de 2017 y demás documentos adjuntos que forman parte de los antecedentes de la presente documentación respecto al reconocimiento de deuda por la suma de S/. 5, 000.00 (Cinco Mil y 00/100 Soles) a favor de Luis Alberto Mendoza Loayza.

CONSIDERANDO:

Según, Orden de Servicio N° 1770 de fecha 30/12/2015 se inició el procedimiento de pago al locador Luis A. Mendoza Loayza por los servicios prestados del 06 de julio al 31 de julio de 2015 en la Oficina de Servicios de Equipo Mecánico – OSEM de la Subgerencia de Abastecimiento y Servicios Auxiliares, del cual se emitió la conformidad oportunamente con fecha 12 de agosto de 2015. Pero que por la proximidad de la emisión del citado orden de servicio al cierre del año fiscal 2015 no se ejecutó el proceso de pago convirtiéndose la misma en crédito devengado.

Es así que, mediante el Informe Técnico N° 013-2016-GORE-ICA-GRAF-SABA elaboradora por la Subgerencia de Abastecimiento se determina objetiva y documentadamente la deuda a favor del citado locador por el monto de S/. 5, 000.00 Soles para su pago en el ejercicio fiscal 2016; complementariamente según el Memorando N° 154-2016-GRAJ emitido por la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica se advierte que es la Gerencia Regional de Administración y Finanzas la responsable del control del gasto público y como tal es el facultado para reconocer los créditos devengados; sin embargo tampoco se hizo efectivo el pago en el citado ejercicio fiscal.

Para tal efecto, la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF-77.15 en el numeral 1) del artículo 9° señala que *"el Gasto Devengado se formaliza cuando se otorga la Conformidad con alguno de los documentos establecidos en el artículo 8° (Documentación para la fase de Gasto Devengado) luego de haberse verificado por parte del área responsable aspectos como; a) la Prestación satisfactoria de los bienes y b) el cumplimiento de los términos contractuales establecidas en el Términos de la Referencia.* En este sentido el artículo 9°, numeral 9.2), refiere que el gasto devengado es registrado afectando de forma definitiva la específica de gasto comprometido, con el cual queda reconocida la obligación de pago.

Siendo así, conforme se advierte de los informes antes referidos en la que se sustenta el reconocimiento de deuda a favor del locador Luis Mendoza Loayza y al haberse precisado que el presente año fiscal existe disponibilidad presupuestal en la Fuente de Recursos Ordinarios para proceder con la cancelación de la deuda pendiente de pago vía reconocimiento de crédito devengado; conforme se aprecia del Certificado de Crédito Presupuestario N° 000275, emitido por el Módulo de Proceso Presupuestario MPP-SIAF.

Por lo que, de conformidad con el artículo 7° y 8° del Reglamento del Procedimiento Administrativo de Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a Cargo del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 017-84-PCM se establece que *"el Director General de Administración o funcionario homólogo al Órgano deudor, resolverá en primera instancia, denegando a reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio presupuestal vigente".*

En tal sentido, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867 Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley N° 27902 y la Resolución Ejecutiva Regional N° 0089-2017-GORE-ICA/GR de fecha 08 de marzo de 2017.

